



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2015 - 2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 15-2022-MDC-E/C

Coporaque, 25 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTOS:** el Informe N° 011-2022-ATZ/JDPCVSC-MDC de fecha 21/01/2022, Informe N° 0026-2022-RCC-GDS-MDC de fecha 24/01/2022, sobre designación del Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Coporaque – CODISEC Coporaque -2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en la Ley N° 27972, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 39° establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; y en su artículo 43° de este mismo cuerpo normativo señala que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y conforme dispone el numeral 6 del artículo 20° de esta norma tantas veces indicada, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordada con el numeral 36 de este mismo artículo que señala que también es atribución del Alcalde Presidir, instalar y convocar al comité distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso; y el artículo 85° de misma norma que establece que, las municipalidades en seguridad ciudadana ejercer las siguientes funciones: (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales;

Que, la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; entendiéndose por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, erradicación de la violencia en todas sus modalidades, y a contribuir a la prevención de comisión de delitos y faltas;

Que, mediante D.S. N° 011-2014-IN se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por D.S. N° 010-2019-IN, que en el capítulo VI establece sobre los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana: en su artículo 30.- Secretaría Técnica. El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:

a) Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. b) Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC. c) Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana. d) Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital. e) Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada. f) Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. g) Preparar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC. h) Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales. i) Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que se podrá determinar que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 11-2022-ATZ/JDPCVSC-MDC de fecha 21/01/2022 el Tec. Agustín Thea Zambrano Jefe de la Oficina de Participación Comunal, Vecinal y Seguridad Ciudadana, solicita emisión de resolución de designación en el cargo de Secretario Técnico del CODISEC de la Municipalidad Distrital de Coporaque para el presente año 2022, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27933 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 011-2014-IN, modificado por D.S. N° 010-2019-IN, en mérito a que mediante Acta de designación de Secretaría Técnica de CODISEC - 2022 de fecha 17/01/2022 celebrado por los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Coporaque, oportunidad en que el Presidente del Comité presenta al Jefe de la Oficina de Participación Comunal, Vecinal y Seguridad Ciudadana, y el total de integrantes manifiestan que también este jefe debe asumir por función también el cargo de la Secretaría Técnica del CODISEC del distrito para el presente año 2022, decisión que se aprueba por todos los participantes; según Informe N° 0026-2022-RCC-GDS-MDC el Prof. Rubher Ccolque Ccolque, se ratifica en el informe presentado por el jefe de Oficina de Participación Comunal, Vecinal y Seguridad Ciudadana, conforme está dispuesto en los lineamientos del D.S. N° 010-2019-IN, y el artículo 30 literales a, b, c, d, e, f, g, h, i del Reglamento de la Ley N° 27933; con proveído N° 207 de fecha 25/01/2022 el gerente municipal dispone se emita la resolución de alcaldía con prescindencia de la opinión legal; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los documentos que anteceden y al estar conforme a Ley, por lo que es procedente emitir la Resolución de Alcaldía pertinente;

**Estando** a las consideraciones expuestas de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR con eficacia anticipada a partir de la fecha 17/01/2022 al Técnico AGUSTIN THEA ZAMBRANO en el cargo de SECRETARIO TÉCNICO del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento Cusco, debiendo cumplir las funciones establecidas en las normas al respecto, designación que se efectúa hasta nueva disposición superior.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR SIN EFECTO en todo su extremo cualquier resolución que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, al CODISEC Coporaque, al COPROSEC Espinar, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, al designado, para su conocimiento y cumplimiento de la presente Resolución; así como DISPONER a la OTI efectúe la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- Cc:
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- GDS.
- Presidencia CODISEC.
- Tec. Agustín Thea Zambrano
- COPROSEC Espinar
- Dir. Gral Seg. Ciudadana Min. Interior
- OTI
- Archivo.
- ECOTMh.

